



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5345/2024	La Junta de Gobierno Local	26/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5345/2024. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIÓN DESTINADA A ESTUDIANTES DE TEULADA QUE HAYAN REALIZADO ESTUDIOS REGLADOS DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIOS CURSO 2024/25.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Uno.- Que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Teulada pretende favorecer a todos aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Teulada que realicen estudios reglados de enseñanza no obligatoria, en la adquisición de libros de texto, todo ello con independencia de las ayudas que directa o indirectamente subvencionen la misma finalidad, incluidas becas generales de estudios.

Esta propuesta tiene como finalidad aprobar la convocatoria de las subvenciones relativas a los mencionados estudiantes y las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las mencionadas ayudas cumplen con los requisitos legales tanto a nivel estatal como local, teniendo constancia de ello en el Informe Jurídico emitido por la Secretaría y en el Informe de fiscalización por parte del área de Intervención.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTES DE LIBROS DE TEXTO A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TEULADA QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS NO OBLIGATORIOS DURANTE EL CURSO 2024/2025

BASE PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas





económicas individuales en régimen de concurrencia competitiva que contribuyan a sufragar parte de los gastos de la compra de libros de texto a los/las estudiantes empadronados/as en el municipio de Teulada que cursen estudios no obligatorios de enseñanza reglada, es decir, de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas artísticas o deportivas superiores, estudios universitarios oficiales de Grado o Máster durante el curso 2024-2025. Quedan excluidas cualquier tipo de enseñanzas y estudios que no estén incluidos en la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA: NORMATIVA.

El procedimiento de concesión de ayudas para sufragar parte de los gastos en la compra de libros de texto que se indican en estas bases deberá ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada y al resto de la normativa legal de aplicación.

BASE TERCERA: FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.48002 "Ayudas individuales sufragar parte de los costes de libros de texto a estudiantes empadronados en el municipio de Teulada" del presupuesto del Ayuntamiento de Teulada para el ejercicio 2024, dotado con un importe de 10.000,00 euros mediante retención de crédito número 220240004738.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé





lugar a una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ayuntamiento de Teulada

Cuantía:

La cuantía total, se dividirá por igual, por orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento, según el número de las solicitudes presentadas y admitidas, estableciendo un mínimo de 50€ por solicitud.

Los 10.000 € se repartirán entre todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma hasta finalizar el crédito dispuesto, con un mínimo de 50 € por persona beneficiaria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

BASE CUARTA: PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas estudiantes que estén matriculadas durante el curso escolar de la convocatoria en los estudios reglados no obligatorios señalados en la Base I de esta convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar cursando estudios no obligatorios y tener hasta 30 años.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Teulada, con un mínimo de un año de antigüedad contando hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

3. Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el

Ayuntamiento, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, así como por

reintegro de subvenciones.

4. Presentar la solicitud y el resto de documentación correspondiente en tiempo y

forma.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas personas con las circunstancias

siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Ayuntamiento de Teulada

4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley





Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

BASE QUINTA: ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

1. La ayuda objeto de concesión se destinará a sufragar la parte de los costes de libros de texto a estudiantes empadronados/as en el municipio de Teulada que cursen sus estudios no obligatorios de enseñanza reglada durante el curso 2024/2025.

2. Se entenderán excluidas de las presentes ayudas, otro tipo de actuaciones que no sean las indicadas en el apartado anterior.

BASE SEXTA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El período de presentación de solicitudes y justificación será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través del trámite telemático correspondiente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es>), mediante certificado digital.

- Presencialmente en el Servicio de Información y Tramitación (SIT):

* Avenida Santa Catalina, 2, Ayuntamiento de Teulada



* Avenida de Madrid, 15, Espai La Senieta, Moraira.

- En cualquiera de los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ayuntamiento de Teulada

Documentación a presentar:

1. Solicitud (Anexo I)
2. Declaración responsable (Anexo I)
3. Formulario de toma de datos de terceros de padre/madre/representante legal del estudiante que figure en la solicitud en caso de ser menor de edad, o del estudiante en caso ser mayor de edad, el que conste el código IBAN, el nombre de la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta bancaria del que es titular el padre/madre/representante legal de la persona posible beneficiaria de la ayuda, dónde se abonará el importe concedido (Anexo II).

3.-Número de la cuenta corriente del padre/madre/representante legal del estudiante o del mismo estudiante en caso de ser mayor de edad, que figure en la solicitud, así como el certificado de titularidad actualizado de dicha cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Se consideran actualizados los certificados de titularidad fechados desde el mes de enero de 2024

4. DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de la persona interesada que firma la solicitud.
5. Volante de empadronamiento colectivo en el que conste la antigüedad.
6. Copia del documento que acredite que la persona solicitante se encuentra matriculada y del justificante bancario o documento que acredite el pago de la matrícula.

(No será válida la “solicitud de matrícula” como justificante de la matrícula, excepto en el caso de percibir otra ayuda con el mismo objeto)



En el caso de cursar estudios en organismos de la UE o españoles pero con documentación emitida en lengua extranjera:

- Traducción oficial, a cualquiera de las lenguas cooficiales del territorio de la entidad pública que convoca, de toda la documentación acreditativa emitida en cualquier lengua no oficial.

BASE SÉPTIMA: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN

7.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, corresponderá a la Concejalía delegada de Juventud, que realizará aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales, ha de formularse la propuesta de resolución.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia pública competitiva.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución. Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

Si la solicitud no es correcta, se requerirá a la persona que hace la solicitud que, en el plazo de diez días hábiles enmiende y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, y se le advertirá que si no lo hace así, se entenderá por desistida la petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

7.2 Realizadas estas comprobaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor. La Comisión de Valoración estará compuesta por: concejal/a del área y como máximo dos vocales funcionarios de la Concejalía de Juventud.



La Concejalía de Juventud elevará propuesta para que el órgano competente apruebe la concesión de la ayuda que corresponda y el pago a las personas beneficiarias que hayan estado informadas favorablemente, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente resolverá la convocatoria y hará constar, de manera expresa, la relación de personas que han solicitado la beca y a las que les ha sido concedida la ayuda, con indicación del importe concedido de acuerdo con las bases, también las solicitudes desestimadas y los motivos de este hecho.

La ayuda se hará efectiva después de la resolución del órgano competente mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en el formulario de toma de datos de terceros.

7.3 El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

7.4 El plazo máximo para resolver, se establece en seis meses, desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La admisión a trámite de una solicitud de ayuda, no generará compromiso ninguno de concesión de la misma.

BASE OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto, pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, la persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Teulada, la obtención de otras ayudas con el mismo objeto (Anexo II, declaración responsable).

2. En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que,





aisladamente o en concurrencia competitiva con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con los artículos 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En caso de que las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas hayan recibido otras de otras administraciones o de otras entidades, tendrán que tener en cuenta si aquellas otras ayudas son compatibles o no con las presentes y, en el caso que no sean compatibles, deberían optar por la ayuda que consideren más conveniente y, en su caso, renunciar a las presentes.

4. Ser beneficiario/a de estas ayudas no genera ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedente.

BASE NOVENA: PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, la notificación de las subvenciones concedidas se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada.

BASE DÉCIMA: PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo correspondiente será adoptado por la Junta de Gobierno Local.

BASE DÉCIMOPRIMERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

1. Corresponde al órgano competente la interpretación y desarrollo de las presentes bases en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

2. La concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Teulada para hacer uso no comercial de la actuación subvencionada, tales como fotografías, grabaciones de video, etc.



BASE DÉCIMOSEGUNDA: RÉGIMEN DE INFRACCIONES, SANCIONES,**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras se estará a lo determinado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios, aprobado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº186 de 29 de septiembre de 2021, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y cuantas disposiciones sean concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.

BASE DÉCIMOTERCERA: MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

Una vez publicadas las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), la publicidad de los siguientes trámites del procedimiento se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es>).

La documentación presentada, así como los datos facilitados por las personas solicitantes, se integrarán en un fichero informatizado cuya titularidad es del Ayuntamiento de Teulada, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, pudiendo las personas interesadas ejercer sus derechos de acceso, rectificación y revocación ante el Ayuntamiento de Teulada, domiciliado en





Avda. Santa Catalina, 2 C.P. 03725, de Teulada (Alicante).

BASE DÉCIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, así como la autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Teulada, para la realización de las comprobaciones que se precisen.

Además, la persona beneficiaria deberá tener en cuenta las posibles obligaciones fiscales derivadas de la obtención de la subvención concedida al amparo de estas bases.

BASE DÉCIMOQUINTA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3202 de 17 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención destinada a estudiantes de Teulada que hayan realizado estudios reglados de enseñanza no obligatorios (Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas artísticas o deportivas superiores, estudios universitarios oficiales de grado o máster) durante el curso 2024/2025, para sufragar parte de los gastos en la adquisición de libros de texto.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, adjuntas a la presente propuesta.

TERCERO.- Autorizar los créditos presupuestarios de la aplicación 3371 48002 del Presupuesto de Gastos, para atender los compromisos derivados de esta convocatoria, por un importe máximo de 10.000€.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a finales de septiembre para poder iniciar el período de solicitud al inicio de octubre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

